

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 14/2022
ACTOR: MUNICIPIO DE PUEBLA, ESTADO DE PUEBLA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a cuatro de julio de dos mil veintidós, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Acta de audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos de veinticuatro de junio de dos mil veintidós.	Sin registro
Escritos del delegado del Municipio de Puebla, Estado de Puebla.	011166, 011167 y 1446-SEPJF

Documentales que fueron recibidas respectivamente, mediante buzón judicial y a través del sistema electrónico, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a cuatro de julio de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos del **delegado del Municipio de Puebla, Estado de Puebla**, personalidad que tiene reconocida en autos, a quien se le tiene **formulando alegatos** y realizando diversas manifestaciones, las cuales se tomarán en consideración al momento del dictado de la sentencia. Esto, con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo¹, y 34² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otro lado, agréguese a los autos el acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos de veinticuatro de junio del presente año, en la que hace constar la relación de las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza; consecuentemente, **se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.**

Lo anterior, de conformidad con el artículo 36³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹ Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Artículo 11. [...]

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...]

² Artículo 34. Las audiencias se celebrarán con o sin la asistencia de las partes o de sus representantes legales. Abierta la audiencia se procederá a recibir, por su orden, las pruebas y los alegatos por escrito de las partes.

³ Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 14/2022

Finalmente, agréguese al expediente la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁴, artículos 1⁵, 3⁶, 9⁷ y Tercero Transitorio⁸, del **Acuerdo General 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

FEML/JEOM

Artículo 36. Una vez concluida la audiencia, el ministro instructor someterá a la consideración del Tribunal Pleno el proyecto de resolución respectivo en los términos previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

⁴ **Acuerdo General número 8/2020 de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Considerando Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁵ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁶ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁷ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁸ **Tercero Transitorio.** La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 14/2022

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 142886

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	OIAL550224MDFRHR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000000e501	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/07/2022T16:47:42Z / 05/07/2022T11:47:42-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	3b d9 89 82 ef e9 b7 bf e2 17 cb d6 08 10 4d 6d ad 83 8d 8b 79 8e 33 b5 2c bf 89 6d 6d 7e c5 92 18 d5 d7 b4 65 fd 80 7f 11 46 97 42 66 1b c4 b5 b9 df f4 ab 28 42 56 94 ff 61 0e 3b e6 7d 9c 5d f3 4d 86 a5 23 92 b8 fb 58 df 9b c2 04 5d 04 dd 06 86 e4 da a6 9e 27 59 16 43 a9 b5 fb 74 8f bf 1f 3b 77 ae d5 20 80 56 63 0a 59 88 40 9c c0 64 95 80 58 38 cc 7f ca 3b a5 d2 eb ae 86 52 69 c2 fa 6f 46 5f 36 04 57 a1 ce 57 e8 41 4f 29 22 7a e1 8b 65 33 7d 0a 51 1c 40 53 b8 66 9d 96 c9 fc 9f 40 d9 6a 84 3a d6 89 55 fb 66 20 95 ab 2d 26 c6 14 bf 3e f0 42 79 16 0d 80 8f 76 34 0c 97 e4 f2 a7 ab ba d2 78 4b e7 f3 bb 12 af cb 51 f4 d0 19 ad 1a f7 db f2 e6 db f0 e6 45 37 aa 49 08 e4 de 4b b8 79 af 50 88 a1 41 2a 9d 2c bf d4 95 be 16 45 4e e3 ec 75 11 b3 7c ab cd b5 53 76 b6 fc			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/07/2022T16:47:46Z / 05/07/2022T11:47:46-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000000e501			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/07/2022T16:47:42Z / 05/07/2022T11:47:42-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4864278			
	Datos estampillados	8F9AAA018BAA3E132C0964A24A8F8C2AF382FCDE565F3FA3D58052EDB952FC9A			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/07/2022T21:55:30Z / 04/07/2022T16:55:30-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	69 0a 2f 2b e2 c4 f5 2d 37 98 8b fa 08 ba 5d d0 11 91 b2 5e d2 8f 6f fd b1 b9 ea f7 2b 25 13 b6 c9 71 36 a0 e1 d2 ae 17 1c 9c dd ec 07 16 1e dc 82 d7 7e 1a 1a 90 10 cc a7 fd cb 30 cd 2e 13 87 56 69 eb 1f 25 6b 8e 52 e4 fc 2d f6 61 2d 46 f7 1e dc 24 df 65 3b ca 90 0a 4c 4d 16 67 84 bf 32 5f f9 3b 84 6f 0e bd e3 d2 db 01 3e 8b cb 12 b8 c2 98 60 b8 88 12 06 1d 95 f3 eb b8 ce e8 49 84 fd f1 36 b3 eb 37 8b 99 a3 8b 3f 71 4b ea 72 79 50 7b 0c 20 91 d6 2c 21 de ab 00 b5 4c 42 33 95 cf ee 6d 3f 28 8c a4 43 db c9 fb b0 f6 26 fd 93 33 9e f6 6d 62 42 1a 97 b0 13 20 75 bb 15 be a7 5a 71 71 8f 7b e4 f3 be c0 28 29 2d 60 aa 0b 90 5f 29 ad fd a0 ed 78 1d 56 0c ef e9 8b e6 dc f8 6e 8d 60 79 6c b7 ce 7f c8 20 f8 93 4e e4 4f 93 2c c3 26 3d 41 36 1e 8c 98 5c b5 31 6a 74 7e a9			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/07/2022T21:55:30Z / 04/07/2022T16:55:30-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/07/2022T21:55:30Z / 04/07/2022T16:55:30-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4860931			
	Datos estampillados	53FECFB278C7AC6C64510AF990A56CEB60117E932EB8748ACBCE4786A4605CA2			